

V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

32516 RESOLUCION de 11 de octubre de 1983, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita. L-883 (2).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación Territorial, visto los informes de los Organismos que ha intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 30 kV, doble circuito, que tiene su origen en el apoyo número 7 de la derivación al centro de transformación «Finanzauto», finalizando en el centro de transformación de «Laminor, S. A.», con una longitud de 675 metros, empleándose como conductor cable LA-110, sustentado sobre apoyos metálicos. Su finalidad es suministrar energía a la Empresa «Laminor».

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 11 de octubre de 1983.—El Delegado Territorial, Juan Antonio Garro Ugarte.—6.335-15.

REGION DE MURCIA

32517 ACUERDO de 21 de julio de 1983 del Consejo de Gobierno por el que se hace pública la modificación de la norma 1.ª del plan general de playas de Cartagena. Promovido por su Ayuntamiento.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1983, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura, acordó:

«... la aprobación definitiva del proyecto de modificación de la norma 1.ª del plan general de ordenación de playas del Mar Menor de Cartagena, entendiéndose que su régimen urbanístico será el establecido en el artículo 86 de la Ley del Suelo, considerado de carácter transitorio, hasta la aprobación definitiva de la adaptación del planeamiento general de Cartagena, en virtud de lo establecido en los artículos 4.º y 1.º del Real Decreto-ley de 18 de octubre de 1981, limitando asimismo, la expresión señalada en el acuerdo municipal como «instalaciones relacionadas con la actividad turística», exclusivamente a aquellas instalaciones permitidas y reguladas por el Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, y sólo dentro de las zonas aptas para este tipo de uso, según se indica en la propia modificación, graficadas en los planos que contiene.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este re-

curso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 21 de julio de 1983.—El Consejero de Presidencia, José Plana Plana.

32518 ACUERDO de 28 de septiembre de 1982 de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, por el que se hace pública la modificación del plan general de ordenación urbana de su término, en terrenos que afectan al polígono industrial del Rincón de Villanueva.

El Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia adoptó la siguiente resolución de fecha 28 de septiembre de 1983:

«... la aprobación definitiva del cambio de clasificación de los terrenos del polígono industrial Rincón de Villanueva, ubicados en su parte noroeste al Norte de la carretera de Benijam y al Oeste del camino vecinal en dirección al río, en una extensión de 80.301 metros cuadrados, según se refleja en los planos aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento de Murcia, que pasan a ser clasificados como suelo no urbanizable en calificación de agrícola de interés -11/1 en orden a razones de interés público urbanístico y adecuación a la realidad física de estos terrenos.»

Contra el precedente acuerdo cabe el recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 28 de septiembre de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

CASTILLA-LA MANCHA

32519 RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A T 52.170, incoado en este Servicio Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea, trifásica a 15 KV y 305 metros de longitud derivada del apoyo metálico situado en las proximidades del antiguo paso a nivel de la carretera de Calzada con el F. C. Madrid-Badajoz, propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa Sociedad Anónima», y con final en el C. T. «Paseo Cisneros».

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 26 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Andrés Cañadas García.—15.489-C.

32520 RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 52.178, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en

Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación del parque de 45 kV, con la instalación de una nueva posición de línea y embarrados.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2589/1982 de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 26 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—15.490-C.

BALEARES

32521 ACUERDO de 28 de marzo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre autorización de instalación de una cetárea de langosta en terrenos de propiedad privada a favor de doña Magdalena Riera Sans.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981 de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico, ha acordado la autorización para una instalación de una cetárea de langosta en el inmueble número 7 de la plaza Generalísimo Franco, número 7, de Fornells (Menorca) de su propiedad, haciendo constar que no se incluye en esta autorización la toma de agua de mar, para este establecimiento marisquero, para lo cual deberá solicitar previamente, la correspondiente autorización administrativa.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Gabriel Cañellas Fons.—15.358-E.

32522 ACUERDO de 5 de mayo de 1983, del Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, sobre concesión de dos viveros flotantes de mejillones a favor de doña Juana Coll Andreu y don Manuel Cabrera Torres.

El Consejo Ejecutivo del Consejo General Interinsular de Baleares, en virtud del Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de pesca a este Ente Preautonómico ha acordado la concesión de dos viveros flotantes de mejillones a denominar «Maricoll» y «Milagros», a favor de doña Juana Coll Andreu y don Manuel Cabrera Torres, siendo que este otorgamiento no significa aumento de las concesiones para el cultivo de mejillones por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

La concesión se otorga a doña Juana Coll Andreu y don Manuel Cabrera Torres, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga en precario por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación de expediente al efecto.

b) El sistema de flotación será según lo descrito en los proyectos presentados en la Orilla Norte del Puerto de Mahón,

fuera de los canales de Navegación en zona no clasificada como polígono.

c) El Consejo General Interinsular podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

d) El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos y disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

e) El concesionario deberá justificar, por lo que a estos otorgamientos se refieren, el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones (transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados) o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal Impuesto hecho por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Palma de Mallorca, 22 de julio de 1983.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Gabriel Cañellas Fons.—15.359-E.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

32523 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Vsto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S.A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, número 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S.A.», la instalación de la línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a la tensión de 15 kV con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos cuyo recorrido de 3.070 metros de longitud tendrá su origen en la línea que alimenta el centro de transformación de Casroseirracin, finalizando en la línea Castrojimeno a Castro de Fuentidueña.

La finalidad de esta instalación es sustituir a la actual línea y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de noviembre de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Damaso del Rosario.—15.476-C.